

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FEAÑO FO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA GENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Gacetas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27 de Noviembre)

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 21 de Octubre de 1930

(Conclusión)

Se acordó designar a los Diputados Sres. García Braga y Méndez Trelles, para que intervengan en la confección del presupuesto para la lucha antiveneréa, conforme a lo que interesa en nombre de la Junta provincial de Sanidad el Secretario de la misma, en su comunicación de 3 del corriente.

Vista la instancia que suscribe el Sr. Cura Párroco y vecinos del pueblo de Jarceley, en el concejo de Cangas del Narcea, solicitando una subvención para contribuir a la reparación de un puente sobre el río Narcea; tenida cuenta el informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, en el que se hace constar que dicho puente se halla en verdadera ruina siendo sumamente peligrosa la circulación por el mismo, y que es de gran utilidad para aquel vecindario que se halla expuesto a quedar incomunicado; se acordó destinar 3.000 pesetas para su reparación y que se ponga en conocimiento de la Comisión de presupuestos para que se consigne dicha cantidad en el que se forme para el próximo ejercicio.

Dada cuenta igualmente de la instancia suscrita por los vecinos de Espinaredo, en el concejo de Piloña, solicitando una subvención para la construcción de un puente de cemento en Soto, y vista la utilidad que ha de proporcionar la

ejecución de dicha obra, para remediar el mal estado del actual puente que amenaza ruina y con el fin de que no se interrumpa la comunicación de los vecinos de Sellón y de Espinaredo con la villa; se acordó destinar con aquel objeto la cantidad de 3.000 pesetas, y que se comunique esta resolución a la Comisión de presupuestos para que la tenga en cuenta al formar el del próximo ejercicio.

Dada cuenta de la convocatoria del Presidente de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, para la celebración de la reunión por la Comisión gestora de la misma, el día 27 del actual, a fin de deliberar y resolver sobre las gestiones para la modificación de Empréstito concertado con el Banco de Crédito Local e incidencias que se susciten en relación con dicho asunto; se acordó concurrir a dicha reunión, el Sr. Diputado representante de esta Diputación en dicha Mancomunidad D. José García Guisasaola.

El Sr. Presidente manifestó había designado a los Diputados don José de Abego Sánchez y D. Enrique Arias y García de la Noceda, que accidentalmente se hallan en Madrid, para que representasen a esta Diputación en el IV Congreso Internacional de Ciencias Administrativas que se celebra en aquella Corte, y se acordó quedar enterada y conforme.

Dada cuenta de nuevo de la instancia de relevantes personalidades de la provincia, interesando la adquisición de una obra del eximio pintor asturiano D. Luis Menéndez Pidal, para que figure en el Palacio provincial, y visto el informe de la Ponencia de Instrucción pública favorable al fin indicado, tenida cuenta la deuda que con aquél tiene contraída la provincia, que tanto se honra con contarle entre sus más preclaros hijos, actual Académico de la Real de San Fernando y que alcanzó el más preciado laurel al serle concedida Medalla de honor por su brillante concurso en importante Exposición Nacional; se acordó que con el fin de que figure en el Palacio provincial se obtenga de tan ilustre artis-

ta la ejecución o adquisición de una de sus obras, e interesar de la Comisión de Presupuestos consigne en el que forme para el próximo ejercicio la cantidad que estime necesaria a dicho objeto.

Habiendo sido rectificadas las medidas del solar propiedad de esta Diputación que hace esquina a las calles de la Independencia y prolongación de la de Pidal, en esta ciudad, siendo su verdadera superficie de 616,306 metros cuadrados, a propuesta del Arquitecto provincial, se acordó fijar aquella medición como definitiva y el precio de 200 pesetas el metro cuadrado, que arroja un total de pesetas 123.261,20, y que tales datos se tengan en cuenta al anunciar la subasta de dicho solar, lo que habrá de efectuarse a la brevedad posible, advirtiéndose que la pared construída en el solar colindante por la calle de Pidal, lo fué por mitad en terrenos de ambos solares, según aparece en el croquis que acompaña aquél Facultativo a su comunicación, de la que se dió lectura.

Se acordó la venta con las formalidades de costumbre, de tres toros y un ternero de los que existen en La Cadellada, por ser inútiles al fin a que se destinan.

De conformidad con lo interesado por la Dirección del Hospital provincial y dada la urgencia del caso, se acordó adquirir 30 camas de la marca «Puente», que al precio de 75,90 pesetas cada una, importan 2.217 pesetas, cuya cantidad habrá de figurar como crédito reconocido en el presupuesto para el próximo ejercicio, por no existir consignación para ello en el vigente.

Se acordó autorizar al Conservador del Palacio provincial para que con arreglo a sus instrucciones se confeccione la bandera regional que ha de figurar en los actos públicos al lado de la de la Nación.

Para juzgar los ejercicios de oposición que en su día se verifiquen para la provisión de la plaza de Jefe Clínico de Cirugía general en el Hospital provincial, se acordó designar para constituir el Tribu-

nal, a los señores siguientes: don Arsenio Fraile, Médico y Diputado provincial como Presidente; y como Vocales a los Médicos D. Eugenio Carrizo, Decano de la Beneficencia provincial; D. Antonio Gertino; D. Carlos L. Fanjul; D. César Alonso y D. Celestino Alvarez, quienes deberán proceder a la redacción del correspondiente Programa y señalar en su día la fecha y lugar en que habrán de practicarse aquellos ejercicios.

Se acordó consultar a los Doctores Lafora, Sacristán, Sánchez Banús, Huertas y Vallejo, como reputados especialistas en enfermedades mentales, cuanto se relaciona con las gestiones que se vienen realizando cerca de los mismos para la constitución del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para la provisión de las dos vacantes de Jefes Clínicos afectos al Manicomio provincial, sobre las condiciones en que podrían formar parte de dicho Tribunal, bien se verifiquen aquéllas en Madrid, lugar de la residencia de dichos Facultativos o en esta capital.

Saló del Salón el señor de Argüelles, sustituyéndole en la Presidencia el Vicepresidente D. Restituto Pérez Alonso, que se halla presente.

Aproximándose la temporada de invierno, se acordó habilitar de uniformes al personal subalterno; y de éstos y capas a los «Botones», abonándose su importe con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la factura de D. Cándido Muñoz, por 800 pesetas, importe del servicio del banquete celebrado en honor de los Excmos. Sres. D. Manuel y D. José de Argüelles; y la de D. Manuel Martínez, por 1.500 pesetas, importe de las dos placas grabadas y esmaltadas para dichos Excelentísimos señores, en reconocimiento todo ello de los inestimables servicios prestados a la provincia, que tanto han redundado en beneficio de las intereses de la misma, y que se abonen dichas facturas con cargo a la consignación figura la pa-

ra gastos de representación de la Excma. Diputación en el vigente presupuesto.

Vista la factura de D. José Borholla, por 555 pesetas, importe de tres copas de plata para premios en los Tiros de Pichón verificados en Gijón y Oviedo, y en el del Tiro Nacional de España últimamente celebrado en esta capital, así como por dos estuches para las placas del homenaje a los señores de Argüelles; se acordó aprobarla y que se abonen con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Excelentísima Diputación en el vigente presupuesto.

(Vuelve al Salón el Sr. Presidente).

En virtud de gestiones practicadas cerca del Sr. Coronel de la Fábrica de Trubia, sobre adquisición de algunos bustos en bronce de hijos ilustres de la provincia, que existen en aquél Establecimiento; se acordó dar las gracias expresivas al Director del mismo por su generoso ofrecimiento de donar dos de dichos bustos que representan a los insignes Jovellanos y Conde de Toreno, y adquirir, previo pago del importe de los gastos que su fundición ocasiona, los demás bustos aludidos.

Y se levantó la sesión, siendo las trece y cincuenta y cinco.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Circuito Nacional de firmas Especiales.

Reparación de carreteras.

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme y alquitranado de los kilómetros 32-33 y 48 al 72 de la carretera de Estación de Torreslavega a Oviedo, de las que es contratista D. Jenaro Falcones Iglesias, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo mes, se hace público en este BOLETIN OFICIAL, y se señala el plazo de quince días, contados a partir del de inserción de este anuncio, para que ante esta Jefatura, Plaza del Progreso, 5, Madrid, o ante las Alcaldías de Ribadedeva y Llanés, que son los términos municipales en que radican las obras, puedan presentarse las reclamaciones que sean oportunas, contra el citado contratista, por falta de pagos de jornales o materiales, o por daños y perjuicios causados y no resarcidos, debiendo tener presente los Sres. Alcaldes, que las reclamaciones producidas han de remitirlas lo más tarde, al día siguiente de expirado el plazo señalado para su admisión, pues de lo contrario se entenderá que no se presentó ninguna.

Madrid, 19 de Noviembre de 1930.—El Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste, Casimiro Juanes.

R. al núm. 3 132

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Taramundi

Lista de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento, y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes, vecinos con ca-

sa abierta dentro del término, que tendrán derecho de sufragio en la elección de Compromisarios, según lo que dispone el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Manuel Murias Castrillón, José Benito Castelao Gómez, José María Rodríguez García, Ramón Cotarelo Martínez, José Benito Castelao Cotarelo, Francisco Villar Veiguela, Francisco Marqués Regodeseves, José Antonio Freige Cotarelo, José María Lombardero, Manuel Regodeseves Calvin.

Contribuyentes

D. Manuel Ferreirós Fernandez, Germán Mendez Gonzalez, José Rodríguez Carcía, Antonio Marcos Navallo, Enrique Castelao Cotarelo, Benigno Santamarina Sanjurjo, Javier Yanes Picos, José Antonio Mon Iravedra, José María Mendez García, Manuel López García, José Antonio Sierra Villar, José María Amezaga Infanzón, José María Santamarina García, Manuel Rodil López, Ramón Rodríguez Teijeira, José Ramón Parado Rancaño, Aquilino Legaspi Santamarina, José María Rodil López, Balbino Calvin García, Benito Corveiras Navallo, Constantino Rodríguez Mendez, José María Lombardero Legaspi, Manuel Murias Rodríguez, Jesús Villar Fernandez, Ignacio Castelao Travadelo, Francisco Amor Rodríguez, José Antonio García Blanco, José María Carrelo García, José Martínez Cotarelo, Federico Cotarelo Santamarina, Pedro Bermudez Martínez, Manuel Quintana Núñez, Joaquín Quintana Núñez, José María Martínez García, Preciso Pérez Villar, Manuel Ferrería Riospedre, José María Quintana Osorio, Manuel Pastur Mon, Manuel Lodos Señor, Manuel Calvin Ferrería.

Taramundi, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Manuel Murias.—El Secretario, José A. Sierra.

R. al núm. 3 145

Alcaldía de Riosa

EDICTO

LISTA de electores para Compromisarios de Senadores, formada por este Ayuntamiento en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Manuel Alvarez Alvarez, Próspero Martínez Suarez, José Muñiz García, José García Cabo, Andrés Sariego Cabo, Andrés Fernandez Alvarez, Andrés García Otero, José Muñiz Sariego, hay dos vacantes.

Contribuyentes:

D. José Alvarez Otero, Pedro Otero Alvarez, Jesús Cabo Muñiz, Marcelino Muñiz García, Vicente Cabo Alvarez, Manuel Otero Muñiz, Vicente Otero Muñiz, Rodrigo Otero Muñiz, José Vazquez Otero, Juan Espinedo Gutierrez, Alfredo Fernandez Fernandez, Félix Alvarez Villanueva, Andrés Fernandez Diaz, Manuel Muñiz Iglesia, Bautista Gonzalez Muñiz, José Muñiz Iglesia, Francisco García Cabo, Manuel Muñiz Otero, Pedro Suarez Vigil, José Muñiz Muñiz, José Sariego Cabo,

José Vazquez Alvarez Gumersindo Sariego Iglesia, Florentino Muñiz Muñiz, Evaristo Gonzalez Muñiz, José Cabo Sariego, Tomás Sariego Cabo, Luis Ordoñez Díaz, Emilio Cabo Sariego, Joaquín Muñiz Mallada, José Muñiz Otero, José Alvarez Muñiz, Andrés Gonzalez Fernandez, Juan Otero Vazquez, Manuel Otero Vazquez, Rodrigo Vazquez Alvarez, José Villanueva Muñiz, Juan Sariego Cabo, Tomás Llanó Iglesia, Cipriano Muñiz Fernandez.

Riosa, 22 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

R. al núm. 3.130

Alcaldía de Grandas de Salime

Anuncio

Confecionado el repartimiento general sobre utilidades para el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el día de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales tres días después, serán admitidas por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas comprendidas en el referido repartimiento.

Grandas de Salime, 18 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Ramón Martínez.

R. al núm. 3.146

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta.—En los autos de tercería de dominio seguidos en el Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, entre partes, de la una, como demandante D.ª Severa Gonzalez Garcia, mayor de edad, viuda, vecina de Coviella, de dicho Cangas de Onís, representada ante esta Sala de lo Civil, como apeada, por el Procurador D. Ramón Diaz Izquierdo y defendida por el Abogado D. José J. Santa Eulalia, y de la otra, como demandados, D. Ramón Cobian Trapiella, mayor de edad, casado, propietario, representado, como apelante, por el Procurador Perez Casariego y defendido por el Abogado José María e Saro y D. Antonio Garcia Gonzalez, representado por los Estrados del Tribunal, sobre que se declare que las fincas y semovientes objeto de la presente litis pertenecen exclusivamente, en propiedad y posesión a la demandante.

Fallamos:

Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada y estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Fernando Fernandez Rosete, en nombre de D.ª Severa Gonzalez Garcia, contra D. Salvador Cobian Trapiella y D. Antonio Garcia Gonzalez, sobre tercería

de dominio, debemos declarar y declaramos que las fincas y semovientes a que se refiere la demanda, según se determina en los hechos primero y cuarto de la misma, pertenecen a la D.ª S.ª vera Gonzalez Garcia, y en su consecuencia mandamos que se le respete en su derecho, alzando el embargo que sobre tales bienes se ha trabado a instancia del D. Salvador Cobian, e imponemos las costas de esta segunda instancia y la mitad de las de primera.

Publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado D. Antonio Garcia.

Así por esta nuestra sentencia de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, con devolución de los autos originarios, a los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Maria de Mesa, Eleuterio Francos, Emilio Gomez, Adolfo S. de Movellán, José Minguez.»

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo, a 25 de Noviembre de 1930.—Angel A. Morán.

Juzgado de Gijón

D. Obdulio Siboni Cuenca, Juez de primera instancia del distrito de Occidente del partido de Gijón.

Hago saber: Que el día cuatro de Diciembre próximo, y hora de las doce de la mañana, habrá de tener lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, pública subasta de los bienes que se dñá, embargados como de la propiedad de D. Quintin Suarez Cobián, mayor de edad, casado y de esta vecindad, en la ejecución de la sentencia dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, que contra el mismo promovió el Procurador D. Enrique Eguren Suarez, en nombre de don Francisco Alvarez del Busto, mayor de edad, casado, médico y vecino de esta población, sobre reclamación de pesetas.

Los bienes que se sacan a subasta son los siguientes:

1.º Una charret, con matrícula de este Ayuntamiento, número 192, tasada en setecientos pesetas.

2.º Tres mil sacos usados y recién cosidos, de cien kilogramos de cabida, tasado a cincuenta céntimos cada uno, 1.500 pesetas.

Se advierte lo siguiente:

Primer.º Los relacionados bienes se hallan depositados en poder del demandado D. Quintin Suarez Cobián.

Segundo. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al importe del diez por ciento de la tasación; y

Tercero. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Gijón, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta.—Obdulio Siboni.—El Secretario judicial, P. H., Hermenegildo Fernandez.

Edicto

D. Germán López Bonilla y Piernas, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha promovido por el Procurador D. José María López Fombona, en nombre de D.^a Asunción, D. Rogelio, D. José María, doña María de la Consolación, D.^a María Magdalena y D. Luis Alvarez Suarez, juicio de testamentaria de los conyuges D. José Alvarez Meana y D.^a María Suarez Alvarez, el que tuvo por prevenido en providencia de hoy.

y por el presente se cita para dicho juicio a los herederos de los expresados causantes y al ausente don Marcelino Alvarez Suarez.

Dado en la villa de Gijón, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta.—Germán López Bonilla.—P. S. M., Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 3.082

Juzgado de Pola de Lena

D. Cayetano Aza García, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de Pola de Lena.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia:

En la villa de Pola de Lena, a dieciocho de Octubre de mil novecientos treinta, el Sr. D. José Vazquez y S. Zarracina, Juez municipal suplente en funciones de este término por incompatibilidad del propietario, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil por demanda interpuesta por D. Carlos Fernandez Rodriguez, casado, mayor de edad, médico y vecino de esta villa, contra D. Pedro Garcia Tuñón, casado, mayor de edad, Ayudante facultativo de minas y vecino de Moreda, sobre pago de trescientas veintinueve pesetas con veinte céntimos, procedentes de asistencia médica y gastos de giro e interés legal desde la presentación de la demanda hasta su definitivo pago.

Fallo:

Que debía de condenar y condenaba a D. Pedro Garcia Tuñón, a que satisfaga a D. Carlos Fernandez Rodriguez, la cantidad que resulte adeudarle, la cual se determinará en período de ejecución de sentencia, imponiendo al demandado todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y por rebeldía del demandado se publicará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que el actor opte por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Vazquez.—Rubricado.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha, celebrando audiencia pública, doy fé.—Aza García.—Rubricada.

Para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, expido el presente en Pola de Lena, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta.—Cayetano Aza García.—V.º B.º, José Vazquez.

R. al núm. 3.129

Juzgado de Avilés

Don José Rodriguez de la Flor y Solís, Secretario accidental del Juzgado de instrucción del partido de Avilés.

Certifico: Que en sumario número 3 del año 1927, instruido en este Juzgado, contra Juan Alvarez Forretero, (a) El Exquisito, por atentado, por la Audiencia provincial de Oviedo se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número doscientos setenta y seis.—En la ciudad de Oviedo, a quince de Noviembre de mil novecientos veintisiete, que en la causa que procedente del Juzgado de instrucción de Avilés, se sigue en juicio oral y público, a instancia única, ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial, por delito de atentado, entre partes, de una, el Ministerio Fiscal, y de otra, el procesado Juan Alvarez Forretero, alias El Exquisito, de veinticinco años de edad, hijo de Juan y de Luciana, casado con Josefa Fuente y Alonso, natural y vecino de Avilés, pescador, con instrucción, y sin antecedentes penales, en libertad provisional, habiendo sufrido privación de ella desde el doce al veintinueve de Enero de mil novecientos veintisiete, estando representado por el Procurador don Francisco Martinez Elola, siendo Ponente el Magistrado don Bibiano Garzón Carmona.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al procesado Juan Alvarez Forretero, alias El Exquisito, como autor responsable de un delito de resistencia a los Agentes de la Autoridad, con la concurrencia de la circunstancia atenuante de embriaguez no habitual, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, así como a la multa de ciento veinticinco pesetas y al pago de las costas procesales, debiendo sufrir, en caso de insolvencia, cuya declaración confirmamos, por lo que a la multa se refiere, el apremio personal correspondiente, siéndole de abono para el cumplimiento de la pena impuesta, todo el tiempo de privación de libertad que ha sufrido.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos; mandamos y firmamos.—Francisco Florez, Eduardo Sanchez, Bibiano Garzón.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma, y la Sala, con fecha seis del corriente, aplicó al penado los beneficios de indulto, de mil novecientos veintiocho, relevándosele, en su consecuencia, de sufrir dicha pena de arresto y la prisión sustitutoria correspondiente de la multa.

Así resulta de su original a que me remito.

Para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al penado, que se ausentó

para Francia, desde esta localidad, libro el presente en Avilés, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, José Rodriguez de la Flor.

R. al núm. 3.078

Juzgado de Mieres

Emilio M. Solis Berros, Secretario del Juzgado de primera instancia de la villa de Mieres y su partido.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia:

En la villa de Mieres, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta; vistos por el señor don Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia del partido, los presentes autos de demanda incidental de prenda promovida por el Procurador don Isidro Cienfuegos Pulgar, en nombre y representación, de oficio, de don Perfecto Cuesta Fanjul, mayor de edad, casado, minero, y vecino de Pedroso, en este concejo de Mieres, bajo la dirección del Letrado don Guillermo Castañón, contra don José Cuesta Fanjul, mayor de edad, casado, castrador, y vecino de Mieres, y doña Maria Cuesta Fanjul, viuda; mayor de edad, dedicada a sus labores, y vecina de Gijón, barrio de la Calzada, calle de Santa Olaya, (Carretería número 6), ambos sin representación ni defensa, por no haber comparecido en los autos, en los que también fué parte el señor Liquidador del Impuesto de derechos Reales, en representación del señor Abogado del Estado, sobre que se le declare pobre para litigar con los expresados don José y doña Maria Cuesta Fanjul, en juicio ordinario de mayor cuantía, sobre pago de cantidad, correspondiente a los gastos de manutención y asistencia de su difunto padre.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a don Perfecto Cuesta Fanjul, y con opción a los beneficios que señala el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para litigar con don José y doña Maria Cuesta Fanjul, en juicio ordinario de mayor cuantía, sobre pago de cantidad, correspondiente a los gastos de manutención y asistencia de su difunto padre.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Inocencio Iglesia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don José y doña Maria Cuesta Fanjul, libro el presente, visado por el señor Juez que firmo y sello en Mieres, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta.—Emilio Maria Solis.—Visto bueno, Inocencio Iglesia.

R. al núm. 3.088

Juzgado de Llanes**Cédula de citación**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia accidental de este partido, en providencia del día de hoy dictada en juicio declarativo de menor cuantía propuesto por el Procurador don Luis Castellanos Sánchez, en nombre de don Manuel Martínez Garaña, vecino de Celorio, contra doña Maria Aurora Díaz Calleja, vecina de Viñaño, y el esposo de ésta don Pedro Concha Fuente, ausente en paradero ignorado, sobre reivindicación de fincas y otros extremos, se emplaza al demandado ausente para que en el improrrogable término de nueve días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Llanes, diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, P. H., Alfredo Martín.

R. al núm. 3.149

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

HIDALGO LLAMA, Herminio, hijo de Celestino y de Dorotea, natural de Agüera, Ayuntamiento de Las Regueras, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en La Isla de Cuba, procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de 30 días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11, D. Santiago Milla Servet, con residencia en Larache.

3.104

ANUNCIOS NO OFICIALES**COOPERATIVA ELÉCTRICA DE LANGREO (S. A.)**

De conformidad con el artículo 25 de los Estatutos y para tratar asuntos referentes a sus apartados 6.º, 8.º y 10, se convoca a Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social, el día 19 de Diciembre próximo, a las doce.

La Felguera, 26 de Noviembre de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén

Esc. Tiv. de la Residencia provincial de Niños